



DECRETO DE ALCALDÍA N° 885 /2022

Zapallar, 14 ABR. 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 299, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me proclama Alcalde de la comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 2749/2021 de fecha 09 de Diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; y el Decreto de Alcaldía N° 1539/2021, de fecha 29 de julio de 2021, y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 385/2022, de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula por orden del Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 1258/ 2021, de fecha 01 de julio de 2021, que dispuso la instrucción de un sumario administrativo en el Centro de Salud Familiar de Zapallar, con el objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren recaer en los hechos consignados en el Memorándum N°140/2021, de la Directora del Departamento de Salud, que dicen relación con daños provocados en el frontis de la Estación Médico Rural de Cachagua, por maniobra de estacionamiento de la farmacia móvil, incidente ocurrido el 3 de junio de 2021.
- 2.- La Vista Fiscal evacuada por don Andrés Soza Reinoso, Fiscal Instructor a través del cual se propone el sobreseimiento de dicho proceso disciplinario.
- 3.- Que, el Fiscal precedentemente individualizado ha indicado en su informe que el accidente en cuestión se produjo por causas involuntarias, debido a una mala maniobra de conducción del vehículo, y que los daños resultantes de dicha acción fueron de baja cuantía para el inmueble municipal.
- 4.- Que, por las consideraciones antedichas, no ha sido posible acreditar responsabilidad administrativa en los hechos investigados.
- 5.- Que, en consecuencia, la proposición de sobreseimiento del proceso administrativo, será aceptada por esta Autoridad Edilicia, conforme al mérito de los antecedentes tenidos a la vista.
- 6.- Que, procede en consecuencia, dar término al presente sumario, dictando el correspondiente acto administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 7.- Lo establecido la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, especialmente en su artículo 4°; lo prescrito en el artículo 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.



DECRETO:

- I.- **SOBRESÉESE** el Sumario Administrativo instruido mediante el Decreto de Alcaldía N° 1258/ 2021, de fecha 01 de julio de 2021.
- II.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subrogue, al Señor Fiscal Instructor y a la señora Directora del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Fiscal Sumarial
2. Expediente Sumarial
3. Dirección Jurídica
4. Directora del Departamento de Salud
5. Transparencia
6. Secretaría Municipal
7. Archivo, Decretos

HO/D/SEC/JUR/asr

